



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERÍA MALDONADO DE COLLIPULLI

DFZ-2022-118-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

JULIO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PANADERÍA MALDONADO DE COLLIPULLI	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Los Mañíos 425, Collipulli, Región de La Araucanía
Provincia: Malleco	
Comuna: Collipulli	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
68	IX	2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Inspección de fecha 09 de septiembre del 2019.

1. Se realiza una inspección ambiental en Amasandería Maldonado de Collipulli.
2. Se constata en la sala de elaboración de pan la instalación de equipos amasadora marca Maigas y una sobadora de masa, las cuales son las principales fuentes emisoras de ruidos. Las paredes de la sala son de material Internit y cuenta con un ventanal a nivel de piso por el lado del patio.
3. El local de amasandería se ubica colindante a la vivienda del Sr. Maldonado.
4. El Sr. Maldonado informa que, como medida para disminuir los ruidos generados, ha implementado, lo siguiente:
5. Desconexión eléctrica de refrigeradores del local en horario nocturno.
6. Adquisición de amasadora (revolvedora) Maigas en julio del 2019. Este equipo genera un ruido menor que el equipo que operaba anteriormente.
7. El Sr. Maldonado señala que implementará una segunda pared en sala de panadería en el lado Norte, la cual tendrá material aislante acústico. Esto sería implementado en un plazo estimado de 10 días hábiles.
8. Informar a la SMA en un plazo de 10 días hábiles, sobre la instalación de la segunda pared y toda medida efectuada para disminuir las emisiones de ruido.

Inspección del 11 de enero del 2022.

1. A las 14:30 h aprox., personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se presenta en domicilio de un denunciante, no habiendo moradores en la vivienda al momento de la inspección.
2. Posteriormente, se realiza una inspección en la fuente emisora de ruidos denunciada, la Panadería Maldonado de Collipulli.
3. Se realiza una reunión informativa con el Sr. Jaime Maldonado, propietario del local de alimentos. El Sr. Maldonado informa al fiscalizador, que se ejecutaron las acciones comprometidas por el titular en su carta de fecha 14 de agosto del 2019 presentada en la SMA en respuesta a una carta de advertencia por denuncia de ruidos. Entre las acciones comprometidas y ejecutadas, se comprueba la reubicación de los equipos refrigerantes en el interior del local y el aislamiento del lugar de fabricación de pan, en donde se muestra la doble pared construida con materiales aislantes.
4. Se constata que los equipos utilizados para la elaboración del pan, se mantienen en buenas condiciones y tiene colocados soportes de goma para minimizar las vibraciones y ruidos, además, el Sr. Maldonado señala que utiliza piezas móviles de goma que coloca en algunas maquinarias, cada vez que utiliza estos equipos, con la finalidad de mitigar los ruidos generados.
5. El Sr. Maldonado hace funcionar cada equipo del lugar de trabajo, de manera demostrativa de los ruidos generados. También, señala que entre



el lugar de trabajo (fuente emisora de ruidos) y la vivienda denunciante, existen habitaciones de su propia vivienda.

6. Finalizada la inspección, se trata nuevamente de tener contacto con la denunciante, pero no hay personas al interior de la vivienda.
7. Se toman fotografías.

Inspección del 22 de febrero del 2024.

1. Siendo las 16 h aprox., personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), toma contacto telefónico con la persona denunciante (denuncia ingresada con código ID 68-IX-2019), en donde se explican las gestiones realizadas por la SMA en atención de su denuncia y se consulta por el estado actual de funcionamiento de la panadería, y también, se pregunta por si persisten las molestias causadas por los ruidos provenientes de la panadería.
2. Por su parte, el denunciante, informa que, desde hace aprox. un año, hubo un cambio en la administración de la panadería, y que, con ello, los ruidos cesaron, por lo que, actualmente su familia no tiene inconvenientes con el funcionamiento de la panadería.
3. Por lo anterior, el fiscalizador de la SMA, señala que se procederá a archivar la denuncia con ID 68-IX-2019, en atención a que la denunciante señala que los ruidos y las molestias acabaron.
4. A las 16:30 h aprox., el fiscalizador de la SMA se presenta en la dirección de la unidad fiscalizable, en calle Los Mañíos N° 425, Collipulli, en donde se ubica la Panadería Maldonado de Collipulli. En este lugar se realiza una reunión informativa con la Sra. Karen Arenas Salinas, quien es la encargada del local comercial.
5. La Sra. Arenas, informa que, desde el mes de diciembre del año 2022 a la fecha, son los encargados de la panadería y que, desde esa fecha, no se han realizado modificaciones a la sala de preparación de pan, ni tampoco, se han agregado o cambiado los equipos utilizados en la panadería original del Sr. Maldonado. La Sra. Arenas, señala que la sala de preparación de pan, colinda con su dormitorio y se ubica lejano a otras viviendas.
6. Se realiza una inspección a la sala de preparación de pan, la cual se observa en buen estado de limpieza y orden. Se observa que las puertas y ventanas de esta sala de mantienen cerradas y se constata la colocación de soportes de goma en los equipos revolvedor y sobadora. Se toman fotografías.
7. Por todo lo señalado anteriormente, se sugiere proceder con el archivo del expediente de fiscalización y expediente de denuncia.

Examen de la información:

1. El día 26 de junio del 2019 en la SMA se recibe el oficio Ord. D12-1450 del 21 de junio del 2019 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía, en este oficio se deriva una denuncia ingresada en la Municipalidad de Collipulli, por la afectación de una familia, por los ruidos



generados en una panadería localizada en calle Los Mañios 425 de Angol. Esta denuncia fue ingresada con código ID 68-IX-2019 del Sistema de denuncias de la SMA, en Anexo 4, de adjuntan los antecedentes asociados a la denuncia.

2. Posteriormente, se derivaron dos cartas de advertencia al titular de la fuente emisora de ruidos denunciada, las cuales fueron formalizadas por las cartas, OAR N° 57 del 26 de junio del 2019 y OAR N° 61 del 31 de julio del 2019. En estas cartas se solicita al titular informar sobre las medidas a implementar para ajustarse a la norma de ruido.
3. Con fecha 14 de agosto del 2019, el titular, Sr. Jaime Maldonado, presenta una carta ante Notario, en donde señala que adquirió un nuevo equipo amasadora que genera menos ruidos y efectúa la reubicación de equipos refrigerantes, además, realiza el apagado de estos equipos en horario nocturno para controlar los ruidos, también indica que, a futuro se propone cambiar otros equipos y aislar de mejor forma el área de trabajo.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<ol style="list-style-type: none">Realizadas tres inspecciones por parte de la SMA, en los años 2019, 2022 y 2024, se da cuenta que la unidad fiscalizable, Panadería Maldonado, realizó medidas con el objetivo de disminuir la emisión de ruidos, lo cual fue constatado por la SMA. También, es importante señalar que, de acuerdo a lo indicado por la persona denunciante, los ruidos cesaron y actualmente existe otro propietario en el local comercial, no existiendo molestias de ruidos en el nuevo local comercial.Por todo lo anterior, se concluye archivar la denuncia ID 68-IX-2019.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA 2019
2	Acta IA 2022
3	Acta IA 2024
4	Denuncia ID 68-IX-2019

